



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Orís, en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2019, aprobó inicialmente las bases específicas reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora del ahorro y la eficiencia energética, los cuales es someten a información pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, por un plazo de 20 días hábiles, a contar des del día siguiente de la fecha de la última publicación, para la presentación de alegaciones.

A continuación se pasa a publicar íntegramente el texto de las bases:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promoción del Medio Ambiente.

Las ayudas se definen en cinco líneas de actuación:

- LÍNEA 1. Renovación de ventanas y cierres exteriores
- LÍNEA 2. Aislamiento térmico de edificios
- LÍNEA 3. Ahorro energético e implantación de energías renovables
- LÍNEA 4. Instalación de sistemas de aprovechamiento de aguas pluviales
- LÍNEA 5. Mantenimiento de farolas fotovoltaicas

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones, estas

subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Incentivar y promover la realización de actuaciones de mejora de eficiencia y ahorro de energía y del recurso agua, como medida de lucha por el cambio climático y el fomento de la sostenibilidad.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo que se indique en la apertura de la convocatoria de la ayuda.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Las subvenciones van dirigidas a las personas físicas empadronadas al municipio de Orís o a las empresas con domicilio social al mismo municipio.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
 - 2) Escritura de constitución o Estatutos.
 - 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitando.
 - 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
 - 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
 - 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
 - 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
 - 8) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
-



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

- 9) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 10) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 11) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€.
- 12) Otros documentos:
 - En caso de asociaciones o fundaciones hará falta que acrediten estar inscritas al correspondiente Registro Oficial

2.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitando y/o del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Presupuesto o factura prevista por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitando y será original o copia debidamente autenticada

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes vendrá marcado a la apertura de la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5 podrá encontrarse en la web del Ayuntamiento de Orís al apartado de Sede electrónica.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en la suya solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Diario Oficial de Barcelona.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La adjudicación de las ayudas se realizará según régimen reglado y por orden cronológico de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.

Se admitirá una única solicitud por persona física o empresa, vivienda y año para cada una de las líneas de ayuda definidas en estas bases.

10.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas.

Para las líneas 1, 2, 3 y 4 se subvencionará el 50% de la actuación hasta un máximo de 1.000,00€.



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

Para la línea 5 se subvencionará el 50% hasta un máximo de 300,00€.

El IVA está excluido de la ayuda.

11.- Instrucción y la propuesta de concesión

El responsable de la instrucción vendrá marcado a la apertura de la convocatoria.

El responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

13.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días no se han manifestado expresamente sus objeciones.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento

originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido a las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

15.- Gastos subvencionables

Las actuaciones subvencionables, para cada una de las líneas de actuación previstas en estas bases, son las siguientes:

LÍNEA 1. Renovación de ventanas y cierres exteriores.

- Sustitución de cierres exteriores (ventanas, puertas, cristaleras, claraboyas) por otros de más eficientes térmicamente y que mejoren, como mínimo, en un 20% la eficiencia térmica de los edificios.

Quedarán excluidas las actuaciones siguientes:

- Carpinterías interiores (que no estén en un recinto habitable en contacto con el exterior).
 - Reparación o sustitución simple de algún componente del cierre.
 - Cierres de vidrio que se coloquen con el fin de cerrar ambientes exteriores (terrazas, tendedores o similares) para no tratarse de renovaciones sino de modificaciones en el envoltente de la vivienda.
 - Nueva instalación de sistemas de protección solar con orientación norte.
-



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

- Puertas de garajes.
- Puertas de entrada (excepto las puertas de acceso directo a la vivienda).

Requisitos técnicos:

- Los cierres tendrán que estar en un recinto habitable en contacto con el exterior.
- Las carpinterías nuevas tendrán que tener el marcado CE
- Las carpinterías nuevas tendrán que ser de procedencia controlada, o bien, con los marcajes PEFC o FSC.
- En caso de carpinterías de madera en que se mantenga el marco y se sustituya el vidrio para conseguir la transmitancia requerida, se subvencionará la renovación del vidrio y la adaptación del marco.
- Si se trata de cierres metálicos (aluminio, acero) tendrán que tener rotura del puente térmico.
- Si se renuevan o incorporan persianas u otras protecciones solares tienen que mejorar la eficiencia térmica de las sustituidas o de la apertura que protegen.
- En ningún caso se subvencionarán mecanismos eléctricos o automatizados.
- Si hay una caja de persiana, la tapa interior de esta tendrá que tener una transmitancia inferior o igual a 1,3 W/m²K.
- Los agujeros para hacer pasar cintas y manubris tienen que tener algún tipo de mecanismo que selle el paso del aire.
- No se considerarán protecciones solares objeto de subvención los films las pantallas (screens) incorporados al vidrio, ni las pantallas interiores.

LÍNEA 2. Aislamiento térmico de edificios

- Actuaciones de mejora del aislamiento térmico de cubiertas y paredes exteriores de viviendas existentes, quedando incluidas las siguientes acciones:

- Instalación de un aislamiento de fachada por la exterior: EPS, lana mineral, PURO, XPS, corcho expandido, etc.
- instalación de aislamiento de la fachada por la interior
- Inyección de aislamiento a la cámara de aire con materiales como, por ejemplo, celulosa, poliestireno, lana mineral, etc.
- Incorporación o mejora de material aislante térmico a la cubierta exterior del edificio (tejado).
- Incorporación o mejora de material aislante térmico a la cubierta por el interior del edificio (falso techos).

Quedarán excluidas de esta línea de ayudas, las actuaciones de impermeabilización de la cubierta.

LÍNEA 3. Ahorro energético e implementación de energías renovables.

- Calderas, estufas y hogares de fuego de biomasa leñosa.

Calderas, estufas y hogares de fuego cerradas insertables que se utilicen para calentar viviendas a partir de biomasa leñosa (astilla de madera, leña, pellet, briquetas, caparazones de frutos, etc.).

Requisitos técnicos:

- La potencia térmica máxima admitida se de 70 kW.
- Para las calderas se requiere una eficiencia energética mínima del 75%.
- Quedan excluidas las instalaciones de producción eléctrica y las instalaciones de valoración energética de biomasa a partir de procesos biológicos o bioquímicos.
- Instalaciones de aprovechamiento de la energía solar mediante captadores solares térmicos.

Se subvencionan las instalaciones de aprovechamiento de la energía solar mediante captadores solares térmicos para cualquier tipo de aplicación con aprovechamiento térmico para agua caliente sanitaria (ACS), calefacción y climatización.

- Otros sistemas que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

LÍNEA 4. Instalación de sistemas de aprovechamiento de aguas pluviales.



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

- Sistemas y mecanismos que comporten un aprovechamiento del agua pluvial, por alguno de aquellos usos y actividades en los cuales se considera apto:
 - Utilización en el interior de edificios
 - y. Cisternas de váter
 - ii. Tareas varias de limpieza
 - iii. Lavadoras y lavavajillas.
 - Utilización en el exterior de edificios
 - y. Riego
 - ii. Tareas varias de limpieza
 - iii. Lavado de vehículos
 - Usos agrícolas o industriales
 - y. Limpieza de superficies
 - ii. Limpieza de maquinaria y vehículos agrícolas o industriales
 - iii. Sistemas antiincendios
 - iv. Riego

Serán objeto de subvención las instalaciones nuevas y las mejoras en el sistema de conducción (canales y tubos de desagüe), filtraje y almacenamiento del agua (depósitos, cisternas u otros recipientes de acumulación) de las instalaciones existentes.

No será subvencionable en ningún caso, las obras de mejora del sistema de captación (azoteas, tejados, pavimentos).

En el caso de las mejoras, serán subvencionables las reparaciones y puesta en funcionamiento de aquellas instalaciones en situación de desuso, o bien, las mejoras o adaptaciones que permitan una mayor eficiencia en el aprovechamiento del agua así como también, cuando permitan aumentar el número actual de usos.

LÍNEA 5. Mantenimiento de farolas fotovoltaicas.

- Actuaciones de mantenimiento de las farolas fotovoltaicas existentes quedando incluidas las siguientes acciones:
 - Sustitución de baterías, lámparas y elementos indispensables por el buen funcionamiento de las farolas.

No será subvencionable la implementación de nuevas farolas fotovoltaicas.

16.- Documentación técnica a adjuntar

Para pedir la subvención será necesario presentar la documentación mínima siguiente:

a) Presupuesto de la instalación, realizado por la empresa o empresas suministradoras, que incluya:

- Nombre y CIF del establecimiento que hará los trabajos.
- Nombre, NIF/CIF y domicilio del solicitando de la ayuda.
- Dirección de la vivienda o edificio donde se harán las obras.
- Descripción de la instalación.
- Desglose detallado del material.
- Coste del IVA por separado.

b) Otra documentación técnica:

Por ayudas de la LÍNEA 1 de renovación de ventanas y cierres exteriores se adjuntará, también:

- Dimensiones de los cierres a renovar expresadas en m², tanto de las ventanas como de las protecciones solares.
- Orientación geográfica del cierre, en el caso de incorporación de protecciones solares.
- Transmitancia térmica de la tapa de caja de persiana, en caso de haber.
- Documento de marcado CE de los cierres presupuestados donde se indique su transmitancia térmica y factor solar si es el caso.

Por ayudas de la LÍNEA 2 de aislamiento térmico de edificios se adjuntará, también:

- Descripción técnica de la instalación y del material utilizado por el aislamiento

Por ayudas de la LÍNEA 3 de ahorro energético e implementación de energías renovables se adjuntará, también:

- Por instalaciones de calderas de biomasa, una memoria técnica que prevea:
 - Ubicación de la instalación.
 - Tipología del edificio que se prevé calentar con biomasa.
 - Descripción técnica básica de la instalación donde se especifiquen los datos siguientes:
 - Potencia térmica instalada con biomasa (KWt).
 - Capacidad de almacenamiento de biomasa (en litros o m³).
 - Tipo de biomasa que se prevé utilizar, indicando el grado de humedad previsto (en % sobre base húmeda) y el poder calorífico inferior (en KWH/kg).
 - Datos energéticos anuales de la instalación.
-



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

- Para instalaciones de estufas y hogares de fuego cerradas insertables, se presentará un documento que incluya la descripción técnica básica del elemento o equipo (se admiten catálogos comerciales que incluyan esta descripción técnica básica).
- Para instalaciones de aprovechamiento de la energía solar mediante captadores solares térmicos, una memoria técnica que prevea:
 - Ubicación y características del emplazamiento de la instalación.
 - Esquema hidráulico de la instalación.
 - Descripción técnica, donde figuren como mínimo:
 - Superficie de campo de captador (m²), desglosada con número de captadores, su superficie unitaria y la contraseña de certificación.
 - Ubicación de los captadores en el emplazamiento.
 - Acumulador, volumen (litros), marca, modelo y ubicación.
 - Sistema de control y regulación, marca y modelo.
 - Descripción y ubicación del sistema convencional.
 - Termosifón.
 - Con circulación forzada.
 - En caso de que la instalación sea por ACS y, además, para:
 - Calefacción, indicáis la superficie a calentar.
 - Piscina, indicáis la superficie y profundidad de la piscina.
 - Otros, detalláis especificaciones pertinentes.
 - Datos energéticos donde figuren como mínimo:
 - Consumo previsto anualmente (l/año).
 - Demanda anual (kWh).
 - Producción anual del sistema solar (kWh).
 - Fracción solar (%).
- Presupuesto con un desglose detallado por partidas, donde figuren, como mínimo:
 - Sistema de captación solar.
 - Acumulación.
 - Sistema de circulación (bombas).
 - Sistema de control y regulación.
 - Obra civil.
 - Proyecto básico.
 - Otros.

- Una copia del informe de resolución de certificación del captador o sistema solar prefabricado, de acuerdo con las UNE EN 12975 o 12976 emes por cualquier organismo europeo. El certificado tendrá que estar vigente en la fecha de presentación de la solicitud.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exige.

18.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 15 de diciembre del año de la apertura de la convocatoria.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web del Ayuntamiento de Orís al apartado de Sede electrónica, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Se tendrá que justificar un gasto por un importe presupuestado.

2) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.

4) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación.



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

19.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

21.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

22.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

23.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

24.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

25.-Infracciones y sanciones



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

26.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

El Alcalde

Arnau Basco y Cirera

Orís, 26 de noviembre de 2019